Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

898513-3

AGRICULTURA

Autorizan viaje a Venezuela de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio y de Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 003-2013-AG

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTO:

El Oficio Nº 065-2013-AG-DM, de fecha 22 de enero de 2013, del Ministro de Agricultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Nº 065-2013-AG-DM, de fecha 22 de enero de 2013, el Ministro de Agricultura de la República del Perú, comunica al Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras de la República Bolivariana de Venezuela, la importancia de sostener una reunión de trabajo con su equipo de profesionales y representantes de Petroquímica de Venezuela S.A - PEQUIVEN, para la primera semana de febrero de 2013;

Que, según el Cronograma de Actividades previsto, la reunión de trabajo se llevará a cabo los días 07 y 08 de febrero de 2013, en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, en la que participarán los señores Camilo Nicanor Carrillo Purín, Asesor de la Alta Dirección, y José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria;

Que, el objetivo de la participación de los referidos funcionarios consiste, entre otros, en gestionar y coordinar los mecanismos de intercambio comercial, priorizando el tema de los fertilizantes, así como identificar posibles mercados y las características de negociación para los productos agropecuarios de la canasta básica, lo cual es de interés para el país, por cuanto fortalecerá y definirá los niveles de coordinación con los países miembros, en cuanto a los mecanismos y herramientas para el intercambio comercial de fertilizantes;

El Peruano
DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS.
4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe;** en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 013: Ministerio de Agricultura;

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Camilo Nicanor Carrillo Purín, Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura, y José Alberto Muro Ventura, Director General de la Dirección General de Competitividad Agraria, del 06 al 09 de febrero de 2013, a la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 013: Ministerio de Agricultura, de acuerdo al siguiente detalle:

CAMILO NICANOR CARRILLO PURÍN

Pasajes (incluye TUUA)	US$	2,500.00
Viáticos	US$	600.00
Total	**US$**	**3,100.00**

JOSÉ ALBERTO MURO VENTURA

Pasajes (incluye TUUA)	US$	2,625.26
Viáticos	US$	600.00
Total	**US$**	**3,225.26**

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, los citados funcionarios deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

CAROLINA TRIVELLI AVILA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social
Encargada del Despacho del Ministerio de Agricultura

898513-4

Aprueban reordenamiento de cargos del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Autoridad Nacional del Agua

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 033-2013-ANA

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTO:

El Informe Nº 020-2013-ANA-OPP-UP de fecha 30 de enero de 2013, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto propone el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Autoridad Nacional del Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 997, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, que crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, por Resolución Suprema Nº 002-2011-AG, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

Que, mediante Sentencia del Juzgado Mixto de Utcubamba, se declaró fundada la demanda de Amparo recaída en el Expediente Nº 2005-0306-0101007JX01CI, ordenando que se reponga a la señorita Karina Villalobos Castillo en el cargo que desempeñaba al momento de la destitución, o en otro de igual nivel o categoría. Dicha Sentencia fue confirmada por el Superior en grado;

Que, mediante Resolución Nº veintitrés del Juzgado Mixto de Utcubamba se ordenó en ejecución de Sentencia incorporar a la señorita Karina Villalobos Castillo, como trabajadora del régimen laboral privado regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR;

Que, en atención al pedido de la Oficina de Administración formulado con Memorándum Nº 177-2013-ANA-OA de fecha 23 de enero de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua reportó la necesidad de realizar un reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Entidad, conforme a lo preceptuado por el artículo 13º de los lineamientos para la elaboración y aprobación del CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, de modo que posibilite cumplir estrictamente con dicha solicitud y con el referido mandato judicial;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua mediante Informe Nº 020-2013-ANA-OPP-UP de fecha 30 de enero de 2013, ha propuesto el reordenamiento del CAP a efectos de considerar un (01) nuevo cargo en la Autoridad Administrativa del Agua Marañón, donde presta servicios la trabajadora a que se refiere el mandato judicial, lo cual implica reordenar el CAP de la Entidad, que fuera aprobado por Resolución Suprema Nº 002-2011-AG;

Que, a decir del mencionado informe, el reordenamiento del CAP no generará incremento alguno en el Presupuesto de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que conforme al artículo 13º de los lineamientos aprobados por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el reordenamiento de cargos que no incida en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), podrá aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe del órgano que tiene a su cargo las acciones de racionalización administrativa, que en el caso de la Autoridad Nacional del Agua es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, conforme a dichas consideraciones y estando a lo establecido en el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que señala: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos (…)", por lo que corresponde se dicte el acto resolutivo correspondiente;

Con los vistos de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica; así como de la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11º del Reglamento